

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

29 de marzo de 2023.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diferentes requerimientos sobre acciones de Sustentabilidad en la demarcación de la alcaldía.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Entregó parcialmente los requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR, la respuesta del sujeto obligado, ya que no se realizó la búsqueda conforme a la ley en materia.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta que complemente los requerimientos que no fueron contestados de forma exhaustiva en la respuesta primigenia.



PALABRAS CLAVE

Alcaldes, Programas, Sustentabilidad, Demarcación, Documentos, Gatos, Jardineras.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

En la Ciudad de México, a **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1014/2023** generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc** se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074323000256**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Alcaldes y alcaldesas de las Ciudades de México.

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente administrada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?
2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).
3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.
4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.
5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad." (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El 30 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

III. Respuesta a la solicitud. El nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número **AC/DGDBI/SEA/0181/2023**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/0356/2022 (Sic), con el que requiere la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública número 092074323000256, mediante la cual solicita diversa información, al respecto y derivado de la atenta nota AC/IDGDB/DS/060/2023, se hace saber lo siguiente:

Pregunta:

“Alcaldes y alcaldesas de la Ciudades de México. Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente adminiculada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

11. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

12. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

13. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMY), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

14. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción I1 del artículo citado.

15. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen sí ya fue constituido dicho consejo,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

16. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

Respuesta:

De acuerdo a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el 26 de febrero del 2021, Capitulo III “De los Sujetos Obligados”, en su artículo 21 describe que el sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo. Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales por lo cual la Dirección de Sustentabilidad, es el sujeto obligado ya que en su poder obran los datos solicitados por el petionario. Cabe mencionar que en esta misma Ley en su artículo 22 se describe que los sujetos obligados, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la citada Ley Por lo cual se anexa copia de atenta nota ACIDGDB/DS/060/2023, emitido por el Director de Sustentabilidad.

La información proporcionada es para su análisis respectivo en el área de Transparencia, a su cargo, de esta Alcaldía, quien es la responsable de dar respuesta al petionario” (Sic)

B) Oficio número AC/DGDB/DS/060/2023, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Sustentabilidad, el cual señala lo siguiente:

“En respuesta a la Atenta Nota AC/DGDB/056/2023 con la que se remite la Solicitud de Información Pública No. 0920743230002586, la cual indica lo siguiente:

(Se reproduce solicitud)

Por lo anterior, me permito enviar la respuesta a lo solicitado:

1.- La Dirección de Sustentabilidad a través de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta la acción denominada “Adopción de Jardineras”, la cual tiene por objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía. Esto se logra mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

2.- En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de esta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc mismo que se encuentra en proceso de revisión para su futura ejecución.

3.- De conformidad con el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, cita que:

“Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad. (Sic)”

Por lo anterior, se tiene implementada la acción llamada “Adopción de Jardineras”, a través de la cual a los ciudadanos interesados en los espacios de cuidados vegetativos en la vía pública, se han autorizado 32 solicitudes brindándoles el asesoramiento correspondiente.

4.- de conformidad al Artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita:

“Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano. Y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con Sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley. (Sic)”

Tengo a bien informar que la Dirección de Sustentabilidad realiza observaciones de las faltas que se llegaran a cometer en materia ambiental, coadyuvando con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es importante mencionar que en el caso de las Adopciones de Jardineras se realiza una verificación aleatoria de las áreas solicitadas para corroborar que se cumplan las especificaciones requeridas y siempre con el objetivo de preservar el cuidado del medio ambiente y con apego a la ley.

5.- En virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita:

“Puesto: Dirección de Sustentabilidad {...)

Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población Y en coordinación los Responsable de las actividades involucrados, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia de la Alcaldía, como en la infraestructura de habitantes de la demarcación.”

informo que aún no se ha establecido dicho consejo por parte de la Dirección a mi cargo, sin embargo, se cumple con la promoción de la cultura de Sustentabilidad ya que constantemente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

se publican en redes sociales banners con recomendaciones a la ciudadanía como el siguiente:

6.- La Dirección de Sustentabilidad no cuenta con la información solicitada debido a que no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar dichas mediciones, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es competente en esa medición. Por otro lado, las acciones realizadas por la Dirección a mi cargo giran principalmente en la “Adopción de Jardineras” y en la promoción de Huertos Urbanos y Jardines Polinizadores.

7.- Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la Dirección de Sustentabilidad desconoce el uso del mencionado presupuesto, sin embargo, desde el inicio de ésta administración se llevaron a cabo 8 Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos en la demarcación, en razón de un convenio de colaboración con una persona moral.

8.- La Dirección de Sustentabilidad conoce la existencia del mencionado proyecto y las actividades propuestas para él, sin embargo, al realizar la búsqueda exhaustiva del archivo, no se cuenta con documentos que avalen dichas acciones en la Dirección a mi cargo.

9.- La Dirección de Sustentabilidad a través de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc están estructurando un Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual se encuentra en etapa de planeación y estructuración por parte de las áreas involucradas de la Alcaldía Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo.

10.- La Dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con la Dirección de Sustentabilidad, la cual se conforma de dos subdirecciones, la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de movilidad. En conjunto se encargan de coadyuvar en fomentar y trabajar por una Alcaldía Sustentable.” (Sic)

C) Oficio número AC/DGA/353/2023, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio número CM/UT/0362/2023, de fecha 17 de enero del presente, mediante el cual hace llegar la solicitud de acceso a la información pública número **092074323000256**, y en el que desean saber diversa información de este Órgano Político Administrativo

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números **AC/DGA/DRMSG/0205/2023** signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Diego Montoya Mayen, y el AC/DGA/DPF/08.02.23/008 suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas, (...), quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.” (SIC)

- D)** Oficio número **AC/DGA/DRMSG/0205/2023**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio CM/UT/0362/2023, emitido por la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia de esta Alcaldía, mediante el cual hace llegar la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 092074323000256, referida a continuación:

(Ser reproduce solicitud)

Al respecto, adjunto a la presente copia simple del oficio AC/DGA/DRMSG/SRM/0031/2023, signado por el C. (...), Subdirector de Recursos Materiales, el cual consta de una foja útil por ambas caras, mediante el cual brinda atención a dicha solicitud.” (Sic)

- E)** Oficio número **AC/DGA/DRMSG/ SRM/0031/2023**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio CM/UT/0362/2023, signado por la Lic. (...), Jefa de Unidad Departamental de Transparencia a través del cual hace llegar la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 092074323000256, referida a continuación:

(Se reproduce solicitud)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de llevar a cabo un análisis de la información solicitada se logró identificar que solo el numeral 8 es competencia de esta Área, motivo por el cual se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, sin lograr identificar a la fecha en la que se suscribe la presente procedimiento de contratación alguno para la creación de un Hotel para perros y gatos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito.” (Sic)

- F)** Oficio número **AC/DGA/DPF/ 08.02.23/008**, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos segundo párrafo; 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 229 y 230 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, 3, 192 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, dada la información del interés del solicitante:

En respuesta al similar número **CM/UT/0362/2023** de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual se remite la solicitud de información ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Folio **092074323000256** misma que en su parte conducente a la letra dice:”

(Se reproduce solicitud)

Al respecto de lo solicitado, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de Sus planes de gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y Señalen cuales son los puntos a atender dentro de lo Segundo y tercer año de administración.

RESPUESTA: en la siguiente liga podrá consultar el Programa de Gobierno para la Alcaldía Cuauhtémoc

<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/np-content/uploads/2022/07/Programa-de-Gobierno-2021-enero17 APROBADO.pdf>

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección está a cargo Se operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuanto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

RESPUESTA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, en lo que se refiere a presupuesto asignado a la creación de un Hotel para perros, se ubica una Suficiencia Presupuestal destinada a la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contará con un área para animales en situación de calle y abandono, en la territorial Tlatelolco de esta Alcaldía Cuauhtémoc por un total de \$4,177,017.66.

Cabe mencionar que los demás cuestionamientos no son competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

G) Oficio sin numero, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323000256**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General de Administración.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número **AC/DGDB/SEA/0181/2023**, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como el **AC/DGA/353/2023**, firmado por el Director General de Administración; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Resulta importante mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Sol. 092074323000256 (Sic)

IV. Presentación del recurso de revisión. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó.” (sic)

V. Turno. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1014/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1014/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **CM /UT/ 1401 / 2023**, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“La suscrita (...), titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, así como el correo electrónico recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Por este conducto y en atención a la notificación realizada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el pasado 03 de marzo del año 2023, por medio del cual hace del conocimiento la admisión a trámite del medio de impugnación presentado ante ese H. Instituto y remite copia simple del Recurso de Revisión, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1014/2023**, relativo a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio **092074323000256**; al respecto, el asunto de mérito se atiende de la siguiente manera:

Este Sujeto Obligado de la Administración Pública de la Ciudad de México, busca en todo momento otorgar la debida atención a las solicitudes de acceso a la información, siempre buscando tanto en su funcionamiento como en la atención a la ciudadanía cumplir con los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en todos sus actos.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de respetar la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, se procedió a otorgar la debida atención a los requerimientos de acceso a la información pública planteados por el hoy recurrente.

Dicha atención versó en darle respuesta puntual a sus cuestionamientos planteados en la solicitud de acceso a la información antes citada.

Con relación a la atención otorgada a la solicitud que desembocó en el recurso en el que se actúa, se formulan los presentes Alegatos, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 17 de enero de 2023, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), este Sujeto Obligado recibió la solicitud de información identificada con el número de **Folio 092074323000256**, mediante la cual el hoy recurrente, solicitó a esta Alcaldía, lo siguiente:

(Se reproduce solicitud)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

- II. Con fecha 17 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0356/2023** y **CM/UT/0362/2023**, respectivamente, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General Administración, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.
- III. Mediante, el oficio número **AC/DGDB/SEA/00181/2023**, de fecha 09 de enero del 2023, la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio 092074323000256.
- IV. A través del oficio número **AC/DGA/353/2023**, de fecha 09 de febrero del 2023, la Dirección General de Administración, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio **092074323000256**.
- V. Con fecha 09 de febrero del año en curso, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo la respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI).
- VI. El día 03 de marzo del 2023, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento de este sujeto obligado la interposición del Recurso de Revisión en el que se actúa, con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1014/2023, otorgando un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, a fin de que se formularan los alegatos respectivos.

Por lo anteriormente vertido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, rinde los siguientes:

A L E G A T O S

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

(Se reproduce solicitud)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Con fecha 17 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número CM/UT/0356/2023 y **CM/UT/0362/2023**, respectivamente, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General Administración, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Mediante, el oficio número AC/DGDB/SEA/0181/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio **092074323000256**.

A través del oficio número **AC/DGA/353/2023**, de fecha 09 de febrero del 2023, la Dirección General de Administración, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio **092074323000256**.

Con fecha 09 de febrero del año en curso, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo la respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI).

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), menciona en el apartado denominado "*Razón de la interposición*"

"La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó." (sic)

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, mediante los oficios número **CM/UT/1181/2023** y **CM/UT/1182/2023** de fecha 03 de marzo de 2023, respectivamente, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitieran los alegatos correspondientes.

QUINTO. El 09 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGDB/SEA/0356/2023**, de misma fecha, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, mediante el cual emite respuesta complementaria, así como los alegatos correspondientes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

SEXTO. El 13 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGA/697/2023**, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta complementaria, así como los alegatos correspondientes.

SÉPTIMO. Esta Unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [...]; nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

NOVENO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

P R U E B A S:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGDB/SEA/0181/2023**, de fecha 09 de enero del 2023, la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000256, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGA/353/2023**, de fecha 09 de febrero del 2023, la Dirección General de Administración a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000256, otorgó la atención a la misma.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGDB/SEA/0356/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, mediante el cual emite respuesta complementaria, así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicho documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

hoy recurrente.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGA/697/2023**, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta complementaria, así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicho documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el correo electrónico remitido el día 14 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio **092074323000256**, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente curso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

- A)** Oficio número **ACIDGDB/SEA/0346/2023**, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/1182 /2023, con el que requiere la respuesta al Recurso de revisión **INFOCDMXJRR.IP.1014/2023**, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de Acceso a la Información Pública número **092074322000256**, al respecto y derivado del oficio **AC/DGDB/DS/0124/2023**, se hace saber lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

Respuesta:

Se anexa copia de oficio de respuesta AC/DGDB/DS/0124/2023, emitida por la Dirección de Sin Sustentabilidad, misma que detalla la información solicitada.” (Sic)

- B)** Oficio número **ACIDGDB/DS/0124/2023**, de siete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Sustentabilidad, el cual señala lo siguiente:

“En respuesta a la atenta nota AC/DGDB/233/2023 de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en donde remite oficio CM/UT/1182/2023 del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1014/2023 de la Solicitud de Información 092074323000256; tengo a bien informar lo siguiente:

Ratifico las respuestas vertidas en la Solicitud de Información 092074323000256 punto por punto:

Alcaldes y alcaldesas de las Ciudades de México.

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente administrada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones? La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada “Adopción de Jardineras” la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía. Esto se logra mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública, con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita: Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles Secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda.

En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de ésta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía, mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública de las cuales se han autorizado 32 solicitudes. Esto en virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita: "Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad." Por otro lado, le comparto un calendario de las actividades planeadas para éste año. No omito mencionar que las acciones contenidas en el mencionado calendario están sujetas a cambios o cancelaciones sin previo aviso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

2023

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		CAMPAÑA RECUPERACIÓN DE AGUA PLUVIAL	CAMPAÑA INTEGRAL DE CONCIENCIACIÓN DE SUJETO RESPONSABLE (PLANTACIONES, INCINERACIONES Y ADOPCIONES)		CAMPAÑA INTEGRAL DE CONCIENCIACIÓN DE SUJETO RESPONSABLE (PLANTACIONES, INCINERACIONES Y ADOPCIONES)			CAMPAÑA INTEGRAL DE CONCIENCIACIÓN DE SUJETO RESPONSABLE (PLANTACIONES, INCINERACIONES Y ADOPCIONES)			CAMPAÑA INTEGRAL DE CONCIENCIACIÓN DE SUJETO RESPONSABLE (PLANTACIONES, INCINERACIONES Y ADOPCIONES)
								PERROS EN FUGA Y CAPTURA RECEPCIÓN			
					RECEPCIÓN						RECEPCIÓN
							CAMPAÑA DE EDUCACIÓN DEL MANEJO DE SOCIETARIOS DE UN SOLO USO				

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

Conforme al Artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita: “Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley.” Tengo a bien informar que la Dirección de Sustentabilidad realiza observaciones de las faltas que se llegaran a cometer en materia ambiental, siendo más el ente competente para la sanción la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es importante mencionar que en el caso de las Adopciones de Jardineras se realiza una verificación aleatoria de las áreas solicitadas para corroborar que se cumplan las especificaciones requeridas y siempre con el objetivo de preservar el cuidado del medio ambiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen sí ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, sus publicaciones en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

En virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita: "Puesto: Dirección de Sustentabilidad (...) Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población y en coordinación los Responsable de las actividades involucrados, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia de la Alcaldía, como en la infraestructura de habitantes de la demarcación." Informo que aún no se ha establecido dicho consejo por parte de la Dirección a mi cargo toda vez que la Dirección de Sustentabilidad no es el área convocante para dar origen a este consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

La Dirección de Sustentabilidad no cuenta con la información solicitada debido a que no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar dichas mediciones, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es competente en esa medición. Por otro lado, las acciones realizadas por la Dirección a mi cargo giran principalmente en la "Adopción de Jardineras" y en la promoción de Huertos Urbanos y Jardines Polinizadores.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la Dirección de Sustentabilidad desconoce el uso del mencionado presupuesto, sin embargo, desde el inicio de ésta administración se llevaron a cabo 8 Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos en la demarcación, en razón de un convenio de colaboración con una persona moral.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Pian Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

La Dirección de Sustentabilidad conoce la existencia del mencionado proyecto y las actividades propuestas para él, sin embargo, al realizar la búsqueda exhaustiva en el archivo, no se cuenta con documentos que avalen dichas acciones en la Dirección a mi cargo.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de esta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta.

La dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con la Dirección de Sustentabilidad, la cual se conforma de dos subdirecciones, la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de movilidad, En conjunto se encargan de contribuir en fomentar y trabajar por una Alcaldía Sustentable.”(Sic)

C) Oficio número AC/DGA/697/2023, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio número **CM/UT/1181/2023**, de fecha 03 de marzo del presente, mediante el cual remite copia simple del acuerdo, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión **INFOCDMX/VRR.IP.1014/2023** recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública número **092074323000256**.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números ACI/IDGA/SODA/024/2023, signado por la Subdirectora de Organización y Desarrollo Administrativo, Lic. Blanca Estrella Duarte García con anexos, y el AC/DGA/DPF/07.03.2023/0018 emitido por el Director de Presupuesto y Finanzas, (...), quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.” (Sic)

D) Oficio número AC/ DGA/SODA/024/ 2023, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Organización y Desarrollo Administrativo, el cual señala lo siguiente:

“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dada la información del interés del solicitante.

En repuesta al similar número CM/UT/1181/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante el cual se remite el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1014/2023, relacionado con la solicitud de información ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Folio 092074323000256 misma que en su parte conducente, motivó al solicitante promover Recurso de Revisión, y que a la letra dice:

“1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

2, Dentro de sus planes de gobierno ¡indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 20530, y en qué ODS están incidiendo. ” (SIC).

Al respecto, y ce acuerdo a la competencia de esta Subdirección, solo se emite respuesta a la pregunta 1, y se proporciona en forma impresa, las funciones y procedimientos relacionados con la Dirección de Sustentabilidad, que pertenece a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, información que se encuentran contenida en el capítulo VII del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2021.”

- Coordinar las actividades recreativas que se realicen en los centros deportivos con el propósito de generar opciones que fortalezcan a la comunidad en materia conformación de equipos representativos.
- Realizar diagnósticos que identifiquen las disciplinas deportivas de mayor impacto y de mayor demanda en la población, para atender a un mayor número de deportistas y usuarios.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Eventos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

- Promover el derecho pleno al deporte comunitario y competitivo a través de la coordinación, promoción, ejecución y evaluación de eventos institucionales; enfocándose en aquellas actividades masivas destinadas a la promoción de las distintas prácticas deportivas en espacios públicos de la Alcaldía.
- Monitorear las actividades para generar seguridad del usuario durante las prácticas deportivas.
- Aplicar el procedimiento establecido para la recaudación, registro y reporte a los productos y aprovechamiento de ingresos autogenerados. los padrones correspondientes.
- Gestionar la capacitación continua específica de cada perfil administrativo y deportivo en las áreas de atención de las instalaciones deportivas para brindar los servicios a los usuarios de las Escuelas Técnico-Deportivas y Equipos Representativos.
- implementar y coordinar los mecanismos necesarios para que los servicios deportivos y sean impartidos por personal calificado y que se lleve a cabo la captación de los ingresos autogenerados por cada centro deportivo.
- Supervisar, coordinar y operar los eventos que den lugar los programas deportivos que se desarrollen en la demarcación territorial, creando los protocolos de actuación para los ; eventos locales, estatales y nacionales donde la Alcaldía tenga participación. :
- Supervisar los eventos deportivos que se realicen en las instalaciones deportivas o en la demarcación, gestionando su operatividad y verificar que estos cuenten con las medidas necesarias de seguridad.
- Coordinar los eventos deportivos que organice la Alcaldía.
- Crear los programas anuales operativos de los eventos deportivos, programando eventos y creando las estrategias de promoción y difusión de cada evento deportivo donde la Alcaldía sea sede y organizadora.

PUESTO: Dirección de Sustentabilidad.

- Promover el Desarrollo Sustentable en beneficio de la comunidad en la Alcaldía Cuauhtémoc. Fomentar acciones positivas para la gestión de áreas verdes, residuos, agua y energía, bajo la normatividad vigente y aplicable.
- Coordinar con las demás Direcciones de la Alcaldía, la modificación del patrón de consumos internos de la Alcaldía, promoviendo el desarrollo de huertos de autogeneración.
- Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población y en coordinación los Responsables de las actividades involucradas, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia. de la, Alcaidia asi como en la infraestructura de habitantes de la demarcación.
- Promover mejoras para la gestión de áreas verdes en la Alcaldía, planeando conjuntamente con la Dirección de Obras, prácticas sustentables de construcción.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

- Establecer un modelo de gestión integral de residuos para la Alcaldía e implementar acciones de accesibilidad y movilidad universales, incluyentes, seguras y efectivas.
- Establecer proyectos, programas, acciones, convenios que favorezcan el desarrollo local sustentable, teniendo como ejes, el mejoramiento ambiental, desarrollo económico y social en la Alcaldía Cuauhtémoc, así como consolidar la red interinstitucional de la Alcaldía para el fortalecimiento de los proyectos de desarrollo sustentable a favor de habitantes y visitantes de la demarcación. Promover la mejora, ampliación, conectividad de la infraestructura para el transporte multimodal.
- Planear programas integrales para animales de compañía, Le. veterinaria itinerante, albergue, clínica, campañas y alianzas.
- Dirigir, supervisar y coordinar al personal que en términos de la estructura orgánica le compete.
- Acordar con el titular de la Unidad Administrativa a la que está adscrito, los asuntos de su competencia, para aplicar y cumplir los estándares sobre la conducta y ética de los servidores públicos.

PUESTO: Subdirección de Movilidad.

- Garantizar el aprovechamiento del espacio público a través del mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, diseño universal, sustentabilidad, seguridad y equidad acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Elaborar, coordinar y evaluar proyectos de infraestructura para la movilidad en las vías de la Alcaldía.
- Evaluar y dar seguimiento a proyectos y acciones que promuevan el diseño adecuado conforme a la jerarquía de movilidad. Realizar directamente o a través de terceros, estudios técnicos y proyectos que permitan identificar necesidades prioritarias de movilidad para las personas de la Alcaldía.
- Evaluar y coordinar la creación de sistemas de movilidad no motorizada y peatonal en vías de la alcaldía, así como coordinar con la Secretaría de Movilidad y alcaldías vecinas la expansión de esta infraestructura en beneficio de la ciudad.
- Elaborar proyectos de mejora en vías peatonales de la Alcaldía Coordinar con la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano proyectos que contemplen un diseño universal, accesibilidad, seguridad vial y espacios para todos los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad.
- Elaborar, coordinar y supervisar proyectos de seguridad vial en entornos escolares y hospitalarios que garanticen la movilidad integral.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

- Promover la movilidad no motorizada, el uso racional del automóvil particular en coordinación con asociaciones civiles, comités ciudadanos y habitantes de la demarcación.

Nombre del Procedimiento: Adopción de Jardineras

Objetivo General: Emitir del recibo los aprovechamientos por el uso o explotación-de las vías y áreas verdes públicas, donde se lleva a cabo actividades de una adopción de jardineras para el bien común de los habitantes.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Sustentabilidad	Ingresa la petición de jardinera, recibe documentación completa: 3 Formatos de la Dirección de Sustentabilidad, copia del INE, comprobante de domicilio, proyecto y fotos.	1 hora
2		Realiza la revisión en internet y verifica que coincida con los datos que muestra en los formatos.	10 minutos
		¿Cumple con los requisitos?	
		No	
3	Subdirección de Gestión Ambiental	Contacta al ciudadano para que complete la información requerida y realice la modificación para darle seguimiento a su petición.	10 minutos
		Conecta con la actividad 2	
		Si	
4		Emite solicitud.	30 minutos
5		Notifica vía correo electrónico a la Coordinadora Territorial para su visto bueno y entrega solicitud a la Secretaría Particular del Alcalde para su conocimiento.	3 días
6	Dirección de Sustentabilidad	Turna al área receptora para su liberación y atención a la petición, posteriormente da de baja el folio.	5 días
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 8 días con 1 hora y 50 minutos..			
Plazo o periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 15 días.			

Aspectos a considerar:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

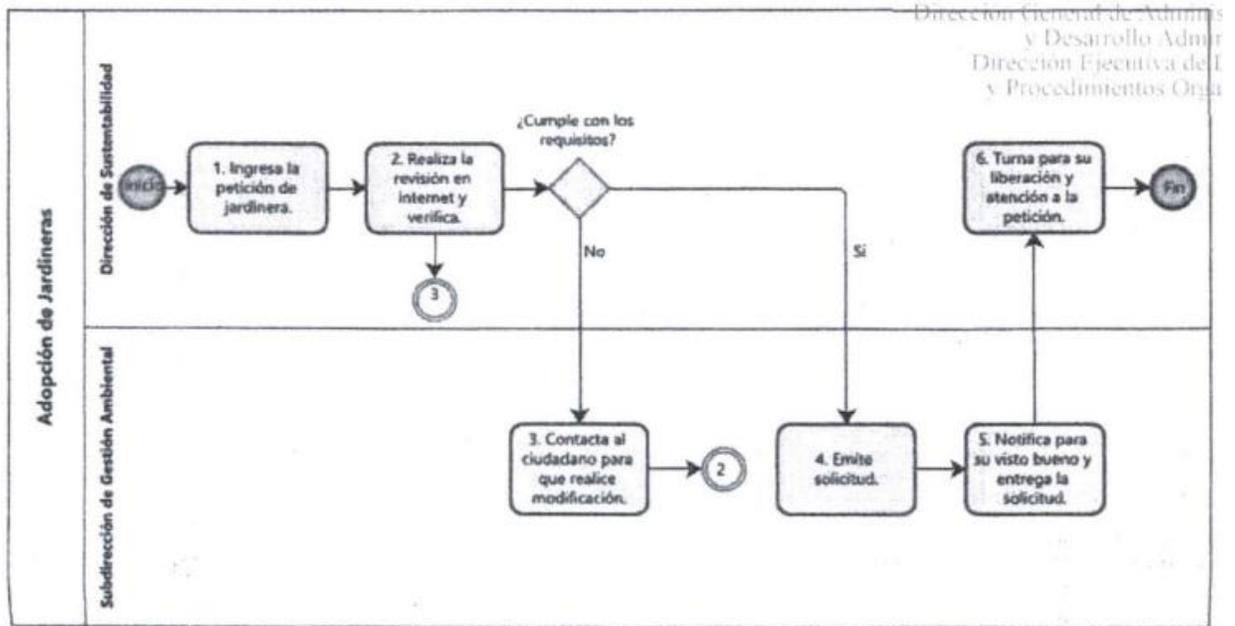
SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

1.- Para iniciar el trámite, la o el solicitante deberá entrar por la ventanilla de la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.



Nombre del Procedimiento: Programa de Educación Ambiental.

Objetivo del Procedimiento: Concientizar a la ciudadanía de la Alcaldía Cuauhtémoc de la importancia de tomar medidas y acciones en el cuidado del ambiente a través de capacitación



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Sustentabilidad	Ingresa solicitud de petición de capacitación vía Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.	1 hora
2		Admite petición de capacitación y solicita los documentos al solicitante.	30 minutos
3		Realiza la solicitud de petición.	10 minutos
		¿Procede la Solicitud?	
		No	
4	Subdirección de Gestión Ambiental	Informa al ciudadano las modificaciones a realizar para poder seguir con su petición.	3 días.
		Conecta con la actividad 3	
		Si	
5		Indica al ciudadano el tiempo de respuesta dependiendo del servicio puede variar de acuerdo con las evaluaciones técnicas previas, las programaciones, la demanda del servicio y a la infraestructura para proveerlo.	5 días
6		Brinda capacitación a los ciudadanos de la Alcaldía.	3 horas
7		Atiende la petición del ciudadano y da de baja el folio.	5 minutos
Fin de Procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución: 8 días con 4 horas y 45 minutos.			
Plazo o periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 15 días			

Aspectos para considerar:

1. Los documentos que debe proporcionar el solicitante son los siguientes:

- a. Nombre(s) del o los solicitantes
- b. Domicilio del solicitante (Calle, número, Colonia y C.P.)
- c. Teléfono fijo y/o correo electrónico para aclaraciones y notificaciones.
- d. Domicilio o ubicación exacta del lugar de la instalación, con referencia y anexando un croquis.

2. Para iniciar el trámite, la o el solicitante deberá entrar por la ventanilla de la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

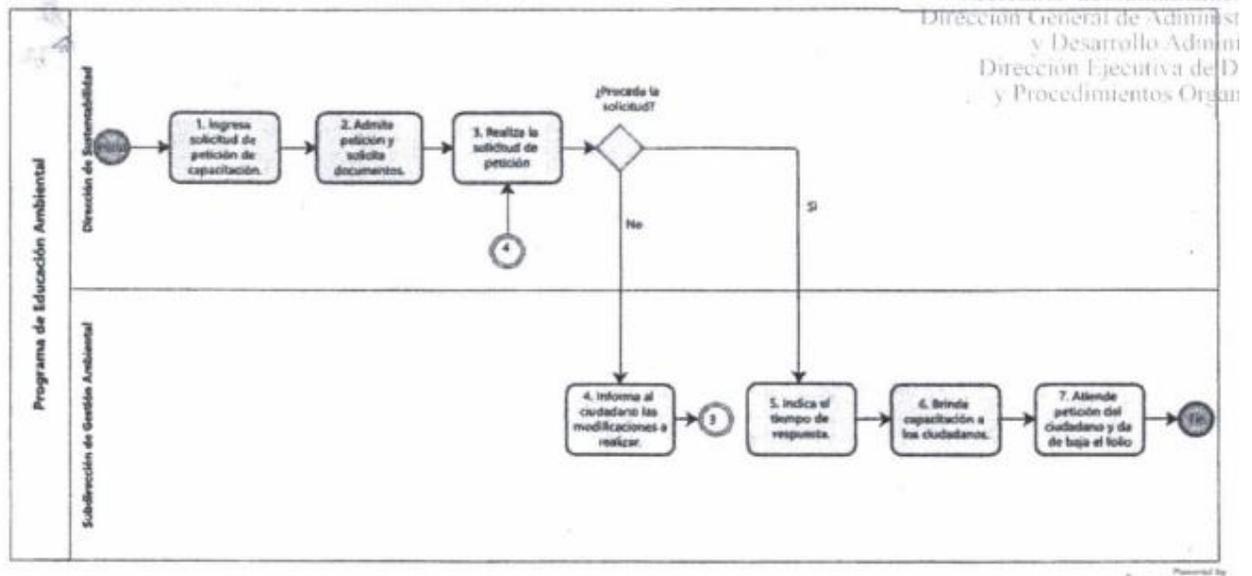
SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Diagrama de Flujo:



Nombre del procedimiento: Seguimiento de un oficio ingresado a la Dirección de Administración y Desarrollo y Bienestar y remitido a la Dirección de Sustentabilidad.

Objetivo General: Dar seguimiento preciso a un oficio o petición ciudadana. ingresando a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, observando cada pasó hasta ser turnado a alguna de las direcciones o subdirecciones adscritas.

Descripción Narrativa:

No	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de Desarrollo y Bienestar	Obtiene oficio interno o externo o alguna petición de los vecinos de la Alcaldía Cuauhtémoc.	1 día.
2		Analiza, realiza observaciones y turna oficio. ¿Procede? No	1 día.
3		Contesta oficio informando las razones de la improcedencia. Conecta con el fin de procedimiento Si	3 días
4	Dirección de Sustentabilidad	Acepta el oficio y las observaciones descritas.	1 día.
5		Verifica, resuelve y da contestación al oficio, informando a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar dicha resolución.	5 días
Fin del procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución: 11 días			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 15 días			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

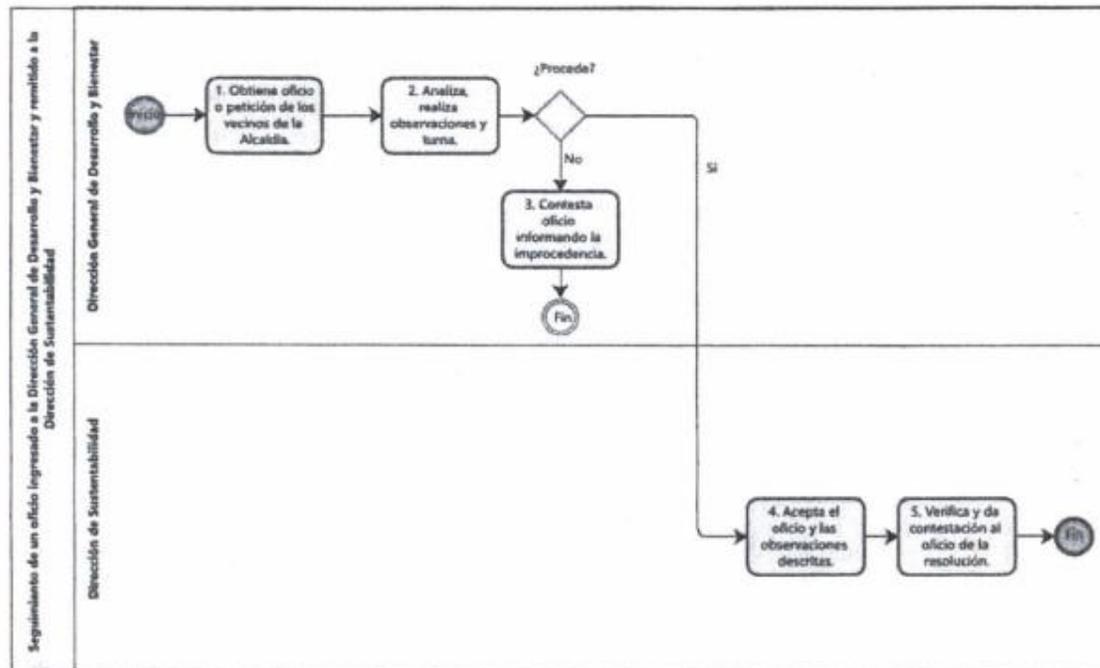
ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Diagrama de Flujo

y CASALTIERRA, CUAUHTEMOC
Dirección Ejecutiva de Di
y Procedimientos Organi



...(Sic)

E) Oficio número **ACIDGA/DPF/07.03.2023**, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Presupuestos y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“Hago referencia al oficio **CM/UT/1181/2023** de fecha 03 de marzo del año en curso, mediante el cual remite copia simple del Recurso de Revisión en materia del derecho de acceso a la información, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Expediente **INFOCDMX/RR.IP.1014/2023**, recaído en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000256**, y del cual solicita remitir a más tardar el próximo 09 de marzo del año en curso, antes de las **12:00 horas**, las observaciones conducentes, se ofrezcan los medios probatorios y asimismo se esgriman los alegatos correspondientes al medio de impugnación presentado por el particular, al respecto de:

[Se reproduce agravio]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente Su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó. (Sic)

Sobre el particular, y atendiendo el acuerdo recaído en el presente Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1014/2023**, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Presupuesto y Finanzas después de corroborar la información solicitada y la petición que se hace con respecto de la Solicitud de Información Pública con número de folio **092074323000256**, en la cual en su momento se cuestionó lo siguiente:

“Alcaldes y alcaldesas de la Ciudades de México. Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la Siguiente información, debidamente adminiculada con la documentación que da soporte y robustezca dicha respuesta de conformidad con sus facultades correspondientes: 1.¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y condiciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones? 2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen una matriz cual es la relación que tiene puntos planeados con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la agenda 2030, y en que “ODS” están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se esté dando a la nueva agenda

3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMY, inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen c 3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMYX, inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en Sus informes del primer año de administración, y señalen cuales son los puntos a atender dentro de lo Segundo y tercer año de administración.

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley LAOCDMX indiquen cuantas sanciones y Sus montos han sido aplicados por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción 2 del artículo citado.

5. En la fracción VIJ LOACDMX , indica que la obligación de constituir un consejo hídrico en Sus demarcaciones, solicito señalen sí ya fue constituido dicho concepto, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la gaceta de la CDMX, quienes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acrediten los méritos por los que son miembros de dicho consejo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

6. En artículo 50 de la LOACMDX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a Su actual administración,

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección está a cargo se operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuanto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley general contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad. (Sic)

Al respecto de lo solicitado, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMY, inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuales son los puntos a atender dentro de lo segundo y tercer año de administración. 7.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

RESPUESTA: los recursos asignados a este rubro para la Alcaldía Cuauhtémoc, se contemplan en el 0.124%

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección está a cargo se operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuanto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

RESPUESTA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, en lo que se refiere a presupuesto asignado a la creación de un Hotel para perros, se ubica una Suficiencia Presupuestal en la partida 6121 destinada a la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contará con un área para animales en situación de calle y abandono, en la territorial Tlatelolco de esta Alcaldía Cuauhtémoc por un total de \$4,177,017.66.

Cabe mencionar que los demás cuestionamientos no son competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas” (Sic)

F) Oficio número CM / UT / 1400 / 2023, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX RR.IP.1014/2023**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso al a Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública **092074323000256**; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios número **AC/DGDB/SEA/0356/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; **AC/DGA/697/2023**, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, a través de los cuales, emiten pronunciamiento respecto a sus requerimientos información” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

VIII. Cierre. El 27 de marzo de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV**, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés*.
- v. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

Causales de sobreseimiento. En su oficio de manifestaciones y alegatos el sujeto obligado informó a este Instituto que envió a la parte recurrente una respuesta complementaria, y adjuntó constancia de la notificación que realizó.

Al respecto, el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;”

De lo anterior se desprende que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso. En consecuencia, este Instituto estudiará si se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente un alcance a su respuesta original.

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

A) Solicitud de información. Se solicitó información sobre programas de sustentabilidad en sus demarcaciones de la Alcaldía Cuauhtémoc.

1. Documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

2. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

3. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

4. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

5. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

6. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

7. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

8. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

9. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

10. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

11. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad.

B) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado respondió algunos de los requerimientos bajo la Dirección de Sustentabilidad. Dirección de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Materiales.

C) Agravios. Porque no se anexó el primer requerimiento, sobre soporte documental y por la respuesta incompleta.

D) Alegatos. Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado hizo entrega de los documentos que sustentan su respuesta primigenia.

Cabe señalar que este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado emitió y notificó el alcance de respuesta señalado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Análisis

Primeramente es menester hacer referencia a la respuesta complementaria:

Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1008/2023**

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX RR.IP.1008/2023**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública **092074323000283**; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios **AC/DGA/539/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, así como el **AC/DGDB/SEA/0312/2023**, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar,

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad. (Sic)

Al respecto de lo solicitado, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de lo segundo y tercer año de administración.

RESPUESTA: en la siguiente liga podrá consultar el Programa de Gobierno para la Alcaldía Cuauhtémoc

https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2022/07/Programa-de-Gobierno-2021-enero17_APROBADO.pdf

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección está a cargo se operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuanto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

RESPUESTA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, en lo que se refiere a presupuesto asignado a la creación de un Hotel para perros, se ubica una Suficiencia Presupuestal destinada a la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contará con un área para animales en situación de calle y abandono, en la territorial Tlatelolco de esta Alcaldía Cuauhtémoc por un total de \$4,177,017.66.

Cabe mencionar que los demás cuestionamientos no son competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía, mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública de las cuales se han autorizado 32 solicitudes. Esto en virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita:

"Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad."

Por otro lado, le comparto un calendario de las actividades planeadas para éste año. No omito mencionar que las acciones contenidas en el mencionado calendario están sujetas a cambios o cancelaciones sin previo aviso.

2023

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
		CAMPAÑA REGULADORA DE OBRA PÚBLICA	CAMPAÑA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDEABLES (PLANTACIONES, MANTENIMIENTO Y ADOPCIONES)		CAMPAÑA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDEABLES (PLANTACIONES, MANTENIMIENTO Y ADOPCIONES)			CAMPAÑA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDEABLES (PLANTACIONES, MANTENIMIENTO Y ADOPCIONES)			CAMPAÑA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDEABLES (PLANTACIONES, MANTENIMIENTO Y ADOPCIONES)
								PERIODO EVALUACIÓN DE CALIDAD REGULAR			
					RECICLACIÓN						RECICLACIÓN
						CAMPAÑA DE EDUCACIÓN DEL MANEJO DE LOS PLÁSTICOS DE USO DOMESTICO					

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

Conforme al Artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita: "Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley.”

Tengo a bien informar que la Dirección de Sustentabilidad realiza observaciones de las faltas que se llegaran a cometer en materia ambiental, siendo más el ente competente para la sanción la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es importante mencionar que en el caso de las Adopciones de Jardineras se realiza una verificación aleatoria de las áreas solicitadas para corroborar que se cumplan las especificaciones requeridas y siempre con el objetivo de preservar el cuidado del medio ambiente.

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, sus publicaciones en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

En virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita:

“Puesto: Dirección de Sustentabilidad (...)

Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población y en coordinación los Responsable de las actividades involucrados, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia de la Alcaldía, como en la infraestructura de habitantes de la demarcación.”

Informo que aún no se ha establecido dicho consejo por parte de la Dirección a mi cargo toda vez que la Dirección de Sustentabilidad no es el área convocante para dar origen a este consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

La Dirección de Sustentabilidad no cuenta con la información solicitada debido a que no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar dichas mediciones, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es competente en esa medición. Por otro lado, las acciones realizadas por la Dirección a mi cargo giran principalmente en la “Adopción de Jardineras” y en la promoción de Huertos Urbanos y Jardines Polinizadores.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la Dirección de Sustentabilidad desconoce el uso del mencionado presupuesto, sin embargo, desde el inicio de ésta administración se llevaron a cabo 8 Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos en la demarcación, en razón de un convenio de colaboración con una persona moral.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

ESTOY CASA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.
La Dirección de Sustentabilidad conoce la existencia del mencionado proyecto y las actividades propuestas para él, sin embargo, al realizar la búsqueda exhaustiva en el archivo, no se cuenta con documentos que avalen dichas acciones en la Dirección a mi cargo.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de esta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad.

La dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con la Dirección de Sustentabilidad, la cual se conforma de dos subdirecciones, la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de movilidad. En conjunto se encargan de contribuir en fomentar y trabajar por una Alcaldía Sustentable.

Sin otro particular, reciba un saludo.

Como se puede observar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en vía de alegatos robustece con mayor información los cuestionamientos 1 y 3, **sin embargo el número 8 sigue sin ser respondido en su totalidad**, ya que solo le hacen referencia la Dirección de presupuesto y Finanzas a que cuenta con el presupuesto por un total de \$4, 177,017.66 destinado para la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía, que contara con un área para animales en situación de calle y abandono, refiriendo que los demás cuestionamientos no son de su competencia, sin embargo dentro de los cuestionamientos se encuentra los siguientes: *“de que partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.”*, por lo que siguen sin ser respondidos, por lo que la respuesta complementaria no colma todos los planteamientos del solicitante.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Por lo anterior expuesto, no pasa desapercibida que para este Instituto la emisión de la respuesta complementaria no cumple con los requisitos prescritos en el Criterio **04/21**, emitido por el Pleno de este Instituto, para que una respuesta complementaria sea válida:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta, motivo por el cual la respuesta complementaria no satisface todos los extremos de la inconformidad, quedando desestimada.

No obstante, toda vez que aún subsiste parte del agravio, se procede a continuar con el estudio de este.

En ese sentido se procede a analizar lo que concierne a comparar lo que se solicitó y lo que se entregó:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Solicitud	Respuesta	Observaciones
<p>1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía. Esto se logra mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública, con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita: Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.</p>	<p>Entrega información</p>
<p>2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).</p>	<p>En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de ésta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.</p>	<p>Entrega información</p>
<p>3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o</p>	<p>Entrega información</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

<p>atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.</p>	<p>mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía, mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública de las cuales se han autorizado 32 solicitudes. Esto en virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita: "Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad." Por otro lado, le comparto un calendario de las actividades planeadas para éste año. No omito mencionar que las acciones contenidas en el mencionado calendario están sujetas a cambios o cancelaciones sin previo aviso.</p>	
<p>4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.</p>	<p>desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: 11. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley." Tengo a bien informar que la Dirección de Sustentabilidad realiza observaciones de las faltas que se llegaran a cometer en materia ambiental, siendo más el ente competente para la sanción la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es importante mencionar que en el caso de las Adopciones de Jardineras se realiza una verificación aleatoria de las áreas solicitadas para corroborar que se</p>	<p>Entrega información, sin embargo, no realizan la remisión a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

	<p>cumplan las especificaciones requeridas y siempre con el objetivo de preservar el cuidado del medio ambiente.</p>	
<p>5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.</p>	<p>En virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita: "Puesto: Dirección de Sustentabilidad (...) Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población y en coordinación los Responsable de las actividades involucrados, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia de la Alcaldía, como en la infraestructura de habitantes de la demarcación." Informo que aún no se ha establecido dicho consejo por parte de la Dirección a mi cargo toda vez que la Dirección de Sustentabilidad no es el área convocante para dar origen a este consejo.</p>	<p>No se turna al Titular de la Alcaldía quien, es el que presidirá el Consejo.</p>
<p>6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad no cuenta con la información solicitada debido a que no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar dichas mediciones, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es competente en esa medición. Por otro lado, las acciones realizadas por la Dirección a mi cargo giran principalmente en la "Adopción de Jardineras" y en la promoción de Huertos Urbanos y Jardines Polinizadores.</p>	<p>Entrega información, sin embargo no realiza la orientación al Instituto Nacional de Estadística y Geografía</p>
<p>7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de</p>	<p>Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la Dirección de Sustentabilidad desconoce el uso del mencionado presupuesto, sin embargo, desde el inicio de ésta administración se</p>	<p>Entrega información, sin embargo la Dirección General de Administración y Finanzas es la</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

<p>la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.</p>	<p>llevaron a cabo 8 Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos en la demarcación, en razón de un convenio de colaboración con una persona moral.</p>	<p>encargada para pronunciarse del presupuesto destinado, en caso de que lo hubiese realizado.</p>
<p>8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad conoce la existencia del mencionado proyecto y las actividades propuestas para él, sin embargo, al realizar la búsqueda exhaustiva en el archivo, no se cuenta con documentos que avalen dichas acciones en la Dirección a mi cargo. Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, en lo que se refiere a presupuesto asignado a la creación de un Hotel para perros, se ubica una Suficiencia Presupuestal destinada a la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contará con un área para animales en situación de calle y abandono, en la territorial Tlatelolco de esta Alcaldía Cuauhtémoc por un total de \$4, 177,017.66.</p>	<p>Entrega información, sin embargo existen cuestionamientos que no fueron contestados.</p> <p>a) Plan Maestro de dicho proyecto b) de qué partida se obtuvo dicho recurso, c) a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación</p> <p>Respecto de estos cuestionamientos debe pronunciarse la Dirección de Presupuesto y Finanzas toda vez, que refiere que se tiene destinado el presupuesto para dicho proyecto, por lo que deben saber quién es la Dirección a cargo del mismo y la partida de donde se obtendrá el mismo, para que dicha Dirección se pronuncie por los cuestionamientos restantes.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

<p>9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</p>	<p>En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de esta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.</p>	<p>Entrega información</p>
<p>10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta</p>	<p>La dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con la Dirección de Sustentabilidad, la cual se conforma de dos subdirecciones, la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de movilidad. En conjunto se encargan de contribuir en fomentar y trabajar por una Alcaldía Sustentable.</p>	<p>Entrega información</p>

Ahora bien, después del anterior análisis se desprende que la **Unidad de Transparencia no turno a todas las áreas competentes y tampoco realizo la remisión y orientación a los sujetos obligados competentes** para dar contestación a parte de los cuestionamientos.

En ese sentido, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalo lo siguiente:

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley:*

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: *vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

...

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

II. *Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine **la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, **deberá de comunicarlo al solicitante**, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud **y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

..." [Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben **preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados**, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.
- Los sujetos obligados **deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

1.- El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus facultades y atribuciones de manera exhaustiva y máxima publicidad.

2.- Proporcionar en la respuesta certeza y congruencia de sus actos, con lo manifestado.

En ese tenor, es importante señalar lo referido en Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de rendición de cuentas se cita a continuación:

*“Artículo 5. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, **transparencia, rendición de cuentas**, integridad pública, sustentabilidad,*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de 3 gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 228. *Las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, **transparencia, buena administración**, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, **rendición de cuentas**, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.*

Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización.

Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.”

CAPÍTULO II

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 231. *Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

***Lo resaltado es propio**

En conclusión, el *Sujeto Obligado* **no entregó la información completa requerida** por quien es recurrente, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Dicho lo anterior, es dable concluir en el caso que nos ocupa que el sujeto obligado no atendió la solicitud del mérito en el punto 1, por lo que el agravio del particular deviene **parcialmente fundado**.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Turne nuevamente la solicitud a todas las áreas competentes entre las que no podrá faltar el **Titular de la Alcaldía**, para que se pronuncie respecto del cuestionamiento 5, a la **Dirección General de Administración y Dirección de Presupuesto y Finanzas** para que se pronuncien por los cuestionamientos 7 y 8, en la que deberán realizar una búsqueda amplia, efectiva y exhaustiva en sus archivos y proporcionar una respuesta clara y objetiva de los cuestionamientos en mención.
- Asimismo, deberá emitir una respuesta donde funde y motive su parcial incompetencia, proporcione los datos de contacto de la unidad de transparencia del sujeto obligado competente, así como remitir vía correo electrónico oficial la solicitud a la a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial el cuestionamiento número 4; asimismo deberá realizar la orientación en la respuesta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA CUAUHTEMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1014/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO